



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA

4600

Judici de faltes nº 139/2014

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a EDUARDO GARCIA SALIDO la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo **CONDENAR** a D. EDUARDO GARCIA SALIDO, en quien no concurre ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal, como autor responsable de una falta de hurto en ejecutada en grado de tentativa del art. 623 CP, **a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 6 €, es decir, al pago en total de 180 euros**; cantidad que en caso de impago y previa acreditación de la insolvencia del penado, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de localización permanente por cada dos cuotas no satisfechas, en virtud de lo establecido en el artículo 53 CP.

Y todo ello con expresa imposición de costas a D. EDUARDO GARCIA SALIDO.

En PALMA DE MALLORCA a 4 de Marzo de 2015.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

